



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 35

Miraflores,

04 SET. 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades Distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Ley N° 27393, establece que la Administración Tributaria puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor tributario que lo solicite;*

*Que, los deudores tributarios y no tributarios de esta Administración requieren el otorgamiento de facilidades para cumplir con el pago de sus obligaciones en la forma que se ajuste a sus posibilidades económicas, por lo que, a fin de mejorar y agilizar su procedimiento, resulta necesario modificar, incorporar y dejar sin efecto algunas disposiciones del actual Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 5, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2002, adecuándola a la nueva estructura funcional establecida por la Ordenanza N° 185 y el Decreto de Alcaldía N° 5, publicado el 4 de junio de 2005;*

*Que, asimismo, parte de las deudas contenidas en las solicitudes y convenios de fraccionamiento suscritos en virtud de los Decretos de Alcaldía N° 5, publicado el 24 de abril de 2002 y N° 10, publicado el 13 de agosto de 2001, han devenido en inexigibles en virtud a lo establecido por el Tribunal Constitucional mediante la sentencia recaída en el expediente N° 53-2004-PI/TC, razón por la que resulta necesario establecer los procedimientos que permitan la modificación ordenada de estos convenios;*

*Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;*

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Modifíquense los artículos 8°, 10°, 12° y 17° del Decreto de Alcaldía N° 5, del 17 de abril del 2002, indicando que toda referencia a las funciones de la ex Unidad de Recaudación Ordinaria, debe entenderse referida a las funciones desconcentradas al Ejecutivo de la Gerencia de Administración Tributaria.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Modifíquese el artículo 13° del Decreto de Alcaldía N° 5, del 17 de abril del 2002, el cual quedará redactado con el siguiente texto:*

**“Artículo 13°.- MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.**

*Por excepción, se procederá de oficio a modificar total o parcialmente el fraccionamiento aprobado, cuando:*

- a. *Se detecten errores materiales o de cálculo que no hayan permitido incluir la totalidad de la deuda materia de acogimiento.*
- b. *Se detecten, por la verificación o fiscalización posterior, que la deuda materia de acogimiento resulta menor o distinta de la aprobada.*
- c. *Los montos incluidos devengan en inexigibles por mandato legal o como consecuencia de un proceso constitucional.*